



23 DIC. 2013

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 527-2013-MTC/16

Lima, 13 DIC. 2013

Vista, la Carta S/N de fecha 23/10/2013 con P/D N°156289, remitida por la empresa PERURAIL S.A. en la que solicita la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de "Ampliación Estación de Transferencia La Joya"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley 27446, modificada por el Decreto Legislativo N°1078 y contenidos en el anexo V del Decreto Supremo N°019-200-MINAM, Reglamento de la Ley N°27446, señalando el artículo 37° de este Decreto Supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate;

Que, se ha emitido el informe N° 109-2013-MTC/16.01.EMA el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual indica que conforme a los instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el SEIA, el Proyecto "Ampliación Estación de Transferencia La Joya" ubicada en la Localidad de San Camilo, Distrito de La Joya, Provincia de Arequipa en la Región de Arequipa, le corresponde la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental) recomendando la aprobación del estudio y, que se remita la Resolución correspondiente a la Empresa PERURAIL S.A. y a la Consultora GEOSERVICE INGENIERIA S.A.C.;

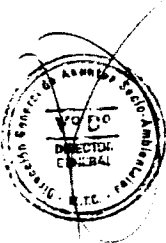
Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N°174-2013-MTC/16.03.KJB y N°016-2013-MTC/16.03.CARY del especialista social y de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se otorga la aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Estudio definitivo para la Ampliación de la Estación de Transferencia La Joya, recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 234-2013-MTC 16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de "Ampliación Estación de Transferencia La Joya", en merito a la solicitud remitida y contenida en los Informes Técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



23 DIC. 2013



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 527-2013-MTC/16**

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Empresa PERURAIL S.A. y a la Consultora GEOSERVICE INGENIERIA S.A.C., para los fines que considere correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese.

*José Andrés Díaz Horna*  
D. JOSÉ ANDRÉS DÍAZ HORNÁ  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Director (e)  
Especialista Socio Ambiental  
DGASA

Director (e)  
Especialista Socio Ambiental  
DGASA

Director (e)  
Especialista Socio Ambiental  
DGASA

Director (e)  
Especialista Socio Ambiental  
DGASA

